



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

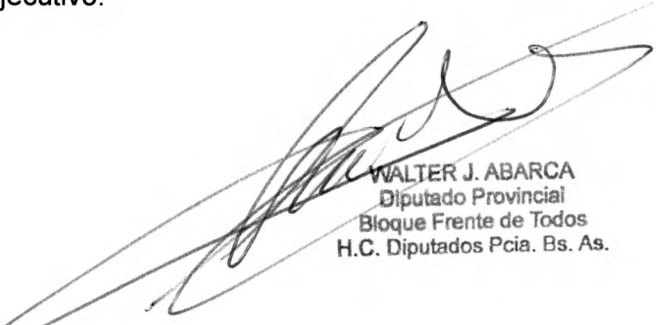
**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º: Modificase el inciso b) del Artículo 25 de la Ley 10.430 –texto según Ley 13.354 T.O. por el Decreto 1.869/96- y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“b) Adicional por antigüedad: corresponderá una suma por cada año de antigüedad que se compute en la Administración Pública nacional, provincial y/o municipal. El monto de la misma será del tres por ciento (3%) del sueldo de la categoría de revista.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto promueve la modificación del porcentaje por adicional que perciben en su sueldo básico el personal comprendido en el Estatuto Escalafón de la Administración Pública Provincial con el objeto resguardar y restituir un derecho adquirido por el trabajador con la sanción de la Ley 10.944, cuyo fundamento es la defensa del principio de condición laboral mas beneficiosa para el trabajador.

Se propone la modificación del inciso b) de la Ley 10.430 estableciendo que el adicional por antigüedad corresponderá a una suma uniforme por cada año que se compute, tanto en la administración nacional, provincia y/o municipal. Determinando que el monto del mismo será del tres por ciento (3%) del sueldo de la categoría de revista, eliminando las diferencias porcentuales existentes en la ley vigente de acuerdo a los años en los cuales se hubieran prestado servicios.

La reforma propuesta significaría un aumento del 33% en el monto de retribución recibido por los agentes públicos en concepto de antigüedad. Tales montos representan un incremento del 22% en el salario respecto del sueldo básico de la categoría de revista y un incremento del 14% del sueldo neto que pervive el trabajador.

En contraste con la mejora sustancial en los salarios de los trabajadores la incidencia para las arcas públicas sobre el total de gastos corrientes presupuestados para el ejercicio 2.018 de la Provincia de Buenos Aires representa el 0,45% para el total del gasto y del 0.90% para el total de gastos de la Administración Central. Esta simple comparación demuestra la factibilidad de esta iniciativa y el beneficio que tendrían todos los agentes provinciales en sus salarios mensuales.

La bonificación por antigüedad, beneficio adquirido por el personal de la Administración Pública provincial, sufrió diversas modificaciones en desmedro de los salarios de los trabajadores. La

situación mas beneficiosa para el trabajador se otorgo en el año 1.990 con la sanción de la Ley 10.944, que establecía una bonificación del tres por ciento (3%) por cada año de antigüedad, que con la sanción de esta ley se busca restituir.

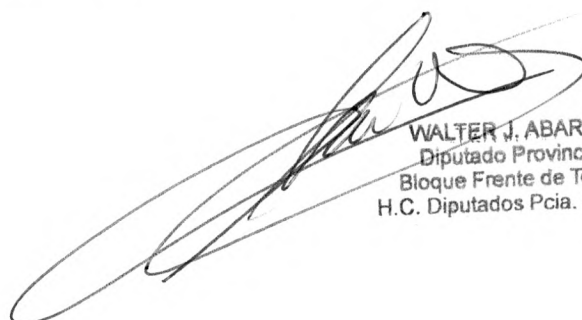
En el año 1.996 fue suspendido el mencionado beneficio en virtud de la Ley 11.739, de Presupuesto, por medio del artículo 42 que determinaba que el año 1.996 "...no será computado para acreditar la antigüedad a los efectos de las bonificaciones por tal concepto, para todo personal de la Administración Pública provincia, en el ámbito de todos sus Poderes, cualquiera sea el régimen estatutario, incluido el comprendido en convenios colectivos de trabajo. En este aspecto, durante el lapso indicado quedan suspendidos todas las disposiciones legales que regulan el incremento del adicional por antigüedad".

Posteriormente la Ley 12.272 sobre declaración de la emergencia administrativa, económica y financiera del Estado Provincial, promulgada el 23 de julio de 2.001, establece en su artículo 21 que "...a partir de la vigencia de la presente ley y por el plazo de la emergencia, dejará de computarse el tiempo para acreditar la antigüedad, a los efectos de las bonificaciones por tal concepto, para todo el personal de la Administración Pública provincial, en el ámbito de todos sus poderes, cualquiera sea el régimen estatutario...".

Asimismo, la Ley 13.154, de ejercicio presupuestario para el año 2.004, genera una nueva reforma, determinando que "...se fija en hasta el uno por ciento (1%) anual el porcentaje a aplicar para la bonificación por antigüedad correspondiente a los años que deban computarse en el Ejercicio 2.004, para todo el personal de la Administración Pública provincia...".

Por otra parte, la misma Ley en su artículo 25 establece la restauración del beneficio al determinar "...reanudase a partir del 1º de enero de 2.004 inclusive, el cómputo del tiempo inherente a la determinación de la bonificación por antigüedad. A tales fines, dejase sin efecto la interrupción establecida por el artículo 21 de la Ley 12.727...".

Por último esta bonificación sufre una nueva reforma con la sanción de la Ley 13.354, actualmente vigente, que modifica el artículo 25 de la Ley 10.430, determinando que "...el adicional por antigüedad: corresponderá a un porcentaje del sueldo básico de la categoría de revista del agente, por cada año de antigüedad en la Administración Pública nacional, provincial o municipal, de acuerdo



WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



al siguiente detalle: Hasta 1.995: tres (3) por ciento. Desde 1.997 y 2.004: uno (1) por ciento. Desde 2.006: tres (3) por ciento.

Estos permanentes cambios han causado y siguen causando pérdidas en las retribuciones de los empleados estatales en detrimento de sus derechos adquiridos. Con la reforma propuesta, basado en la defensa del principio de condición laboral mas beneficiosa para el empleado, y habiendo desaparecido las causas que dieron origen a la disminución de los porcentajes en la bonificación por antigüedad es un acto de estricta justicia, restituir el porcentaje del tres (3) por ciento en forma uniforme por todos los años trabajados, fundado en la defensa de los derechos de los trabajadores estatales, en el principio de igual retribución por igual tarea, en su bienestar general y en las reivindicaciones salariales que merecen atento el papel fundamental que desarrollan estos trabajadores en el desenvolvimiento y engrandecimiento de nuestra Provincia.

Es por estos fundamentos que solicito a los Señores Legisladores que acompañen con su voto esta iniciativa.

WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.